



**CONSELL ESPORTIU  
L'HOSPITALET**

Carrer de Digoine, 29  
Telèfon 93 402 60 70  
cehospitalet.org

# Reglamento de Disciplina Deportiva

## SUMARIO

Presentación	3
<b>Reglamento de Disciplina Deportiva</b>	
Artículo 1. Ámbito de Aplicación	4
Artículo 2. Faltas	4
Artículo 3. Sanciones	4
Artículo 4. Sanciones a deportistas	5
Artículo 5. Sanciones a técnicos	5
Artículo 6. Sanciones a delegados y a centros	6
Artículo 7. Sanciones al público acompañante	6
Artículo 8. Documentación	6
Artículo 9. Alineaciones	7
Artículo 10. Incomparecencias	8
Artículo 11. Retirada de la competición	9
Artículo 12. Retirada del terreno de juego	9
Artículo 13. Suspensión de un partido	9
Artículo 14. Adeudos	10
Artículo 15. Instalaciones	11
Artículo 16. Indumentaria y balón	11
Artículo 17. Aplazamientos	11
Artículo 18. Cuadro de sanciones	12
Artículo 19. Seguro Médico	13
Artículo 20. Revisiones	13
<b>Normativas técnicas</b>	14



## PRESENTACIÓN

El Consell Esportiu L'H organiza cada año los Juegos Escolares de L'Hospitalet (JJEE), por delegación de la Generalitat de Catalunya y del Ayuntamiento de L'Hospitalet. Desde los orígenes de los JJEE, con la llegada de la democracia, entre los objetivos marcados está la mejora permanente de la promoción deportiva ofertada, para dar un servicio variado y de calidad a todos los niños, niñas y jóvenes participantes en cada una de las modalidades deportivas. Y también se busca que el deporte en los centros educativos y en las entidades sea un elemento educativo y de convivencia, que transmita valores positivos y forme mejores ciudadanos, comprometidos con su entorno.

Sumando esfuerzos conseguimos que todos los niños, niñas y jóvenes puedan así disfrutar del deporte en los JJEE de su Ciudad, la segunda de Catalunya, en una oferta deportiva de calidad, cada vez más reconocida como una herramienta básica de educación a través del deporte.

La Comisión Directiva del CELH aprobó en el Plan de Trabajo para el periodo 2012-15, entre las acciones a realizar, la creación de un grupo de trabajo que analizara al detalle el reglamento de disciplina deportiva para actualizarlo y conseguir que su articulado y normas estuvieran adaptadas al participante y fueran lo más pedagógicas posible. Dicho grupo contó con la labor de una docena de personas, de los diferentes comités, cuyo trabajo queda aquí recogido. El nuevo Reglamento de Disciplina Deportiva del CELH consta de 18 artículos. Confiamos en que las reformas de este marco de actuación, que se han elaborado con vocación de permanencia en el tiempo, nos ayuden a seguir avanzando.

### **Comisión Directiva del Consell Esportiu L'Hospitalet**

**Julio 2014**



## REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA

### ART. 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Quedan sujetas a la disciplina de estas normas las personas y entidades vinculadas a los Juegos Escolares (JJEE) organizados por el Consell Esportiu L'Hospitalet (CELH). Los centros educativos y entidades son responsables directos de la buena marcha de la competición y del comportamiento de sus deportistas, técnicos y seguidores. Así, podrán ser sancionados cuando estas personas cometan faltas, sin perjuicio de las sanciones que se apliquen contra las personas físicas.

### ART. 2. FALTAS

Son faltas las acciones y omisiones realizadas por las personas mencionadas dentro del artículo 1, que vayan en contra de lo que se dispone en este Reglamento de Disciplina y en la Normativa de los Juegos Escolares de L'Hospitalet (JJEE), además de todas aquellas que surjan de las Comisiones correspondientes, que atenten contra la armonía y la deportividad.

### ART. 3. SANCIONES

Las sanciones a las faltas cometidas en los JJEE tienen por objeto mantener el espíritu deportivo y el juego limpio que toda competición exige. Por encima de otros fines, están los de carácter educativo y formativo antes que el correctivo. Por ello se solicita a entrenadores, delegados, directivos, personal docente de centros escolares, árbitros y jueces, que actúen de acuerdo a estos principios con el fin de conseguir estos objetivos.

- a) Las sanciones podrán ser: amonestación, suspensión, multa, descalificación y, en su caso, la clausura de la sede de competición.
- b) Los partidos de sanción se tienen que cumplir a partir de la fecha en que el Comité de Competición emite la resolución, según el orden establecido en el calendario. El pago de las multas se hará efectivo al finalizar la temporada o a requerimiento del personal del CELH.
- c) Cuando un jugador o técnico sea objeto de expulsión estará suspendido de forma cautelar para los siguientes partidos hasta que el Comité de Competición emita resolución. Esta suspensión se considerará incluida y completa en la sanción que posteriormente se imponga. Su alineación o actuación se considerará como indebida aunque el Comité no haya tomado ninguna decisión sobre dicha falta.
- d) Las sanciones se comunicarán por escrito y se dará publicidad en la página web del CELH.
- e) Si una persona no acaba de cumplir su sanción dentro del curso, tendrá que hacerlo en el siguiente, ya sea en el mismo, o en otro centro o entidad.
- f) Se tendrán en cuenta los siguientes circunstancias modificativas atenuantes o agravantes:

#### Atenuantes:

- No haber sido sancionado nunca.
- Demostrar arrepentimiento de manera inmediata.
- Aceptar inmediatamente la sanción impuesta a consecuencia de la falta.

### **Agravantes:**

- Ser reincidente o reiterante.
- No aceptar inmediatamente las decisiones arbitrales.
- Incitar al público o a los compañeros de equipo.
- Provocar un desarrollo anormal de la actividad y otras consecuencias negativas.
- Haber traspasado la falta al público en su aspecto antideportivo.
- Practicar la violencia intencionada.
- Causar un perjuicio económico.

## **ART. 4. SANCIONES A DEPORTISTAS**

Las faltas cometidas por los deportistas en la competición se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Comportamiento incorrecto con insultos, amenazas, gestos antideportivos, juego violento o peligroso. SANCIÓN: desde amonestación a cuatro partidos de suspensión + la sanción económica según cuadro del artículo 18.
- b) Intento de agresión perpetrada contra jugadores, delegados o público sin llegar al contacto físico. SANCIÓN: desde dos a cuatro partidos de suspensión + la sanción según cuadro.
- c) Agresión directa, recíproca o simultánea a un contrario, sin repetición dentro del acto. SANCIÓN: desde tres a seis partidos de suspensión + sanción económica según cuadro.
- d) Agresión directa, recíproca o simultánea a un contrario, repetida o altamente lesiva. SANCIÓN: de seis partidos hasta la descalificación a perpetuidad + sanción según cuadro.
- e) Si el deportista que comete la infracción además es delegado o entrenador, de cualquier centro o entidad, no podrá actuar como tal por un periodo de tiempo igual al de la sanción. Además, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo.
- f) Las faltas citadas en los apartados anteriores, cometidas por un jugador contra el árbitro, antes, durante y después de un encuentro, se podrán sancionar con el doble de lo dispuesto.
- g) Las sanciones que se impongan a los deportistas podrán ir acompañadas de multa al centro o la entidad de hasta 150 €.
- h) A partir de la temporada 2014-15, en categoría Juvenil, Junior y Joves, un jugador o entrenador será sancionado con 1 partido de suspensión si en la temporada acumula tres tarjetas amarillas.

## **ART. 5. SANCIONES A TÉCNICOS**

Los técnicos, que incluyen a entrenadores y delegados, tengan o no licencia, son responsables de dar ejemplo ante los deportistas y serán sancionados en sus faltas específicas así:

- a) Los gritos, gestos o actitudes de desconsideración, amenazas, insultos contra deportistas, entrenadores, árbitros o auxiliares y público antes, durante y después de un partido, en contra de la deportividad y la armonía en el desarrollo de la competición. SANCIÓN: desde la amonestación hasta la suspensión por ocho partidos + sanción económica según cuadro.
- b) El intento de agresión o incitación a terceros perpetrado contra jugadores, delegados, árbitros o auxiliares y público, llegando o intentando llegar a contacto físico. SANCIÓN: de dos a ocho partidos + sanción económica según cuadro, y el centro será multado con una cantidad de hasta 100 €.

- c) Agresión a un árbitro o a miembro/s del equipo contrario. SANCIÓN: desde ocho partidos hasta la descalificación a perpetuidad + sanción económica según cuadro.
- d) Entrenadores, delegados y jugadores de los equipos no podrán fumar ni beber alcohol en el recinto deportivo. Si así sucediera, el árbitro lo recogerá en acta para que el hecho sea sancionado por el Comité de Competición.

#### **ART. 6. SANCIONES A DELEGADOS Y A CENTROS**

Cada centro educativo o entidad nombrará un "delegado de centro" para que sea su interlocutor con el CELH en los tramites y ejerza su representación. Cada equipo tendrá un "delegado de equipo", que será la persona de referencia para el árbitro para las diversas gestiones (entrega de fichas, recogida del acta,...). Si no existe una persona específica con esta función será el entrenador o un jugador mayor de 18 años quien la desempeñe. Este delegado de equipo es el responsable del comportamiento de los miembros de su equipo durante todo el encuentro, y su nombre y DNI constarán en el acta del partido. Los delegados de equipo, los de centro y cualquier otra persona con responsabilidad en una entidad o en un centro educativo tienen el deber de dar ejemplo y serán sancionados por sus faltas de la siguiente manera:

- a) Si interviene en alborotos, coacciones, amenazas, insultos, agresiones u otras acciones similares, el CELH se reserva el derecho a la no asistencia a actividades o eventos del mismo y a negarle la representación en los JJEE. SANCIÓN: Hasta 150€ al centro o entidad.

#### **ART. 7. SANCIONES AL PÚBLICO ACOMPAÑANTE**

Las sanciones a faltas cometidas por parte del público acompañante irán dirigidas principalmente hacia las personas concretas que hayan cometido actos antideportivos. Si se demuestra complicidad y entendimiento con dichos elementos del público, también podrán repercutir sobre el equipo, y/o el centro o entidad a la que pertenece, y/o sobre el jugador o técnico que lo incite. Dicho comportamiento será sancionado de la siguiente manera:

- a) Gritos, gestos o actitudes de desconsideración, amenazas, insultos contra los deportistas, delegados o árbitros antes, durante o después de la celebración de un partido y que alteren el desarrollo correcto del mismo. SANCIÓN: desde amonestación a la pérdida del partido y una multa de hasta 80 €.
- b) Agresión consumada por parte de uno o varios integrantes del público acompañante, antes, durante o después del partido, así como el lanzamiento de objetos contundentes. SANCIÓN: pérdida del partido y una multa de hasta 120 €. En función de la gravedad de los hechos se podrá expulsar al equipo de los JJEE.

#### **ART. 8. DOCUMENTACIÓN**

Los centros educativos y entidades deben rellenar un formulario llamado Hoja de Inscripción de los JJEE de L'Hospitalet para hacer constar, entre otros, los datos del delegado de centro y los equipos participantes.

Podrán participar en los JJEE aquellos deportistas que cumplan los requisitos básicos de cada categoría y deporte. Su inscripción se formalizará mediante el programa informático Zènit. En el caso de entrenadores y delegados debe constar el DNI. Del Zènit se extraerán 2 documentos: la licencia deportiva escolar (ficha) y la relación de deportistas por equipo (trípticos).

Tanto la ficha como la hoja de equipo deberán estar sellados, tras su correcta tramitación en el Consell, para que sean válidos, y deben presentarse obligatoriamente en cada jornada de competición. En caso excepcional se podrá presentar documento oficial acreditativo con foto (DNI, pasaporte u otro documento) y el árbitro lo hará constar en el acta para un posible control posterior. Si el jugador no puede identificarse de ninguna de las maneras anteriormente expuestas, aunque esté inscrito en el acta oficial del encuentro, no podrá participar en el partido.

En deportes organizados conjuntamente con el CEEB, se debe rellenar el aplicativo informático de la competición del CEEB y la hoja de inscripción de equipo, conocida como ficha de equipo.

Es necesario hacer constar, el nombre del equipo (A, B, C,...) cuando se tenga más de uno en la misma categoría, deporte y sexo. En todas las categorías se permitirá la formación de equipos mixtos, pero éste jugará siempre en grupo masculino. A partir de la categoría juvenil, y superiores, se exigirá a los equipos un depósito de 100€.

Los entrenadores tienen la obligación, como mínimo, de poseer el diploma acreditativo de su asistencia al curso de técnico convocado por el CELH para su modalidad deportiva.

## **ART. 9. ALINEACIONES**

Un jugador podrá jugar en su categoría y en la inmediatamente superior en la misma jornada. Dos es el máximo número de partidos que un jugador podrá disputar en 12h.

En la misma categoría no se permite que un jugador de un equipo encuadrado en un nivel superior (A), baje a jugar con un equipo de la misma entidad o centro que participa en un nivel inferior (B). Sí puede hacerse al revés cuando estén en grupos de competición diferentes. Un jugador no podrá jugar en 2 entidades diferentes al tiempo, en el mismo deporte y categoría. El incumplimiento de estos puntos será sancionado como alineación indebida.

En el caso de que en alguna categoría hubiera un número insuficiente de equipos para formar grupos, el CELH, de común acuerdo con el centro o entidad, establecerá si estos equipos juegan en la categoría inmediata superior o en la competición de un Consell Esportiu vecino.

Los equipos de centros educativos que participen en la competición de JJEE, excepcionalmente podrán contar con un jugador de un año de edad mayor del que corresponde a su categoría. Para ello, el deportista debe ser repetidor (lo que habrá que demostrarse mediante un informe procedente del centro), y podrá formar parte del equipo siempre y cuando no haya en el centro un equipo de la categoría a la que pertenece el deportista mayor de la edad.

Si esto mismo sucede con algún equipo perteneciente a una entidad o club, el equipo donde participe pasará a ser FDC (fuera de competición), es decir, jugará la competición sin que sus resultados tengan influencia en la clasificación: se establecerán 2 tipos, una con este equipo incluido y otra sin éste. Además no podrán representar a L'Hospitalet en las Fase Territorial ni obtener premios. En la segunda fase de la competición, los equipos FDC jugarán en el grupo que corresponda por nivel, el cual dependerá de la clasificación obtenida de la primera fase.

El árbitro como máximo responsable de un partido debe comprobar que las fichas y tríptico corresponden a los jugadores que participarán en el encuentro. El Comité de Competición o el personal del CELH podrán también revisar de oficio, o a petición de un centro o entidad, fichas y trípticos. Los equipos estarán obligados a facilitar la documentación al instante, si la revisión es en una jornada de competición, o en el plazo de una semana después de la petición por acta de Comité. Los equipos que se nieguen a la presentación de las mismas serán sancionados por defecto con alineación indebida.

Se considera alineación indebida cualquier irregularidad respecto a los puntos anteriores. La alineación indebida de un jugador podrá comportar las siguientes sanciones:

- a) Pérdida del encuentro por el resultado de 3-0 para Fútbol Sala, Fútbol 7 y Voleibol, y 20-0 en Básquet, si el equipo infractor gana el partido y, si lo pierde, se mantendrá el resultado que figure en el acta oficial del encuentro.  
Esta sanción se hará efectiva así si el partido es de liga. En sistema de copa, el equipo infractor perderá la eliminatoria, por lo que si la infracción se produce en el primer encuentro de esta, no se jugará el segundo.
- b) Suspensión del jugador hasta un máximo de dos encuentros. Si fuera reincidente será suspendido para el resto de temporada. Más la sanción económica según cuadro sanciones.
- c) Suspensión del entrenador y/o delegado de equipo de tres a cinco partidos. Más la sanción económica correspondiente según cuadro sanciones.
- d) En caso de reiteración, pérdida por parte del equipo del derecho a clasificarse para las Fases de Sector y Territoriales. Y posible sanción al centro o entidad del equipo.
- e) El incumplimiento del reglamento durante un partido (rotación incorrecta en cuanto a los cambios de los jugadores se refiere) será interpretada como una alineación indebida leve y será sancionada con la pérdida del partido por 3-0 en Fútbol Sala y Fútbol 7, y 20-0 en Básquet, y de la eliminatoria si se juega en sistema copa.
- f) La alineación de un jugador o técnico suspendido por sanción disciplinaria será considerada alineación indebida. Será sancionada aplicando los parámetros que el comité crea necesarios.

## **ART. 10. INCOMPARENCIAS**

Es necesario que todos los equipos se presenten en la instalación quince minutos antes de la hora señalada en el calendario como inicio de partido. El árbitro cerrará el acta quince minutos más tarde del horario inicial. El equipo que no se presente a un partido a la hora citada en el calendario o que se presente con un número insuficiente de jugadores, será sancionado así:

- a) Pérdida del partido por el resultado de 3-0 y pago de la totalidad del arbitraje (Básquet, 20-0) más una sanción económica de 20€.
- b) En caso de dos incomparencias seguidas o tres alternas en la misma temporada, el equipo será sancionado con la exclusión de la competición para toda la temporada, y una sanción económica según cuadro de sanciones.
- c) El Comité de Competición podrá valorar las explicaciones que el equipo no presentado le comunique por escrito en el plazo de 72 horas siguientes a la fecha de la celebración del encuentro. Si se demuestra que la incomparencia es justificada, el Comité de Competición procederá a la repetición del partido, o a la pérdida del partido al no presentado, sin sanción, y sin que le sea computado a efectos de reincidencia.
- d) En caso que no se presente ninguno de los dos equipos sin causa justificada, se dará el partido por perdido a ambos y se les aplicarán las sanciones previstas en este artículo.



Cuando no se presente el árbitro a un partido se ha de seguir los siguientes pasos:

- a) El responsable de uno de los equipos informará al teléfono del Consell 605.91.39.67 de la incidencia. El Consell asignará al árbitro de guardia a esa jornada.
- b) Si no se dispone de árbitro de guardia se podrán poner de acuerdo los delegados de equipos para que una persona alternativa asuma esta función. Se elaborará un acta que firmarán conjuntamente y entregarán al Consell antes del martes posterior al partido.
- c) Proponer una nueva fecha consensuada para jugar sin coste arbitral para los equipos.

### **ART. 11. RETIRADA DE LA COMPETICIÓN**

- a) Una vez confeccionado el pertinente calendario, pero no iniciada la competición, el equipo que se retire será sancionado con 40€ de multa. Si la competición es por sistema de liga, se considerará como si el equipo no hubiera tomado parte.
- b) Si un equipo se retira de una competición ya iniciada, se producirá automáticamente la anulación de los resultados de todos los encuentros en que haya participado, salvo que se produzca en 2ª vuelta, en cuyo caso se mantendrán los de la primera, y se le dará por perdido el resto de encuentros por el resultado que corresponda según deporte. La entidad a la que pertenece el equipo que se ha retirado abonará una multa de 100 €.
- c) Se faculta al Comité de Competición a que, en casos excepcionales, se pueda inhabilitar al centro o entidad para inscribirse el siguiente curso.

### **ART. 12. RETIRADA DEL TERRENO DE JUEGO**

Si un equipo se retira comenzado el encuentro, sin causa justificada, las sanciones podrán ser:

- a) Pierde el partido por 3-0 (Básquet, 20-0).
- b) Paga el arbitraje de ambos equipos.
- c) Pierde el derecho a clasificarse para cualquier final o campeonato en la competición.
- d) Serán sancionadas, de cinco a diez encuentros, la persona o personas que se demuestre que han decidido la retirada, más la correspondiente sanción económica según cuadro.
- e) Se sancionará la entidad con una multa de 30 a 100 €.
- f) En caso de reincidencia en la temporada, el equipo será excluido de la competición.

### **ART. 13. SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO**

- a) Es potestad del árbitro suspender el partido por las causas siguientes:
  - Mal estado del terreno de juego.
  - Número insuficiente de jugadores según reglamento de cada deporte.
  - Incidentes del público.
  - Insubordinación, retirada o falta colectiva de los equipos.
  - Por fuerza mayor.
- b) Cuando un encuentro se suspenda a causa de la actitud de uno de los dos equipos, o de sus acompañantes y seguidores, el partido se dará por perdido con el resultado de 3-0 (Básquet, 20-0) al equipo que conste como responsable de una forma demostrable. Si esta comprobación no fuera posible, se faculta al Comité de Competición para tomar las medidas necesarias. Si la actitud incorrecta es de ambos equipos, se dará por perdido el partido a los dos. Si los delegados o entrenadores participaran se



consideraría su sanción de 5 a 10

encuentros + la sanción económica según cuadro.

**SANCIÓN:** A centros y entidades causantes, hasta 150€. En caso de reincidencia se podrá excluir a un equipo del resto de la competición.

**c)** Si un partido fuera suspendido antes de comenzar, o una vez comenzado por causas mayores, los delegados de centro podrán ponerse de acuerdo para jugar el partido o la parte que corresponda en una fecha y horas determinadas, que se harán constar en el acta arbitral del partido. Si no hubiera acuerdo, sería el CELH quien decidirá la fecha y hora del partido. Si el sistema de competición es por puntos, el partido debe intentar jugarse antes que se acabe la vuelta a que corresponda el partido suspendido.

**d)** En el caso de suspensión de un partido ya comenzado, en su reanudación en nueva fecha tan solo podrán alinearse los jugadores que estaban inscritos en el acta el día en que se produjo el imprevisto y que no hayan estado descalificados ni expulsados en el tiempo que jugaron. La situación técnica y faltas acumulables del equipo serán idénticas en este nuevo comienzo.

**e)** El personal del CELH, como organización, tiene potestad para suspender un partido o jornada.

En el caso de la suspensión por lluvia se pueden presentar los siguientes supuestos:

**a)** Que llueva antes de comenzar los partidos: En estos casos, los entrenadores de ambos equipos deben presentarse con las licencias de los jugadores, y facilitárselas al árbitro, que abrirá acta. Aun así, si es voluntad de los equipos y de los árbitros presentarse y jugar el partido, éste se disputará. Cuando el partido sea de fútbol 7 tendrán la obligación de presentarse los entrenadores y los jugadores de ambos equipos. Una vez confirmada la suspensión del partido, los equipos abonarán al árbitro 1€ cada uno (2€ el equipo local si el partido es de Baloncesto, Fútbol 7 Infantil/Cadete o Femenino, o de la competición conjunta con otro Consell Esportiu). El día que se recupere el encuentro, se abonará el precio de arbitraje normal, sin complemento adicional.

**b)** Que llueva cuando el partido ya ha comenzado: En estos casos el árbitro será el que determine si el partido puede continuar disputándose. Si se suspende, se acordará la fecha de recuperación de lo que resta de partido entre los entrenadores y el árbitro, que cobrará la parte proporcional de lo pitado hasta el momento (1/4, 2/4, 3/4 del precio, etc.) o bien la totalidad, si es el mismo árbitro quien pita lo que resta de partido. El árbitro lo hará constar en el acta y lo notificará al CELH.

Las fechas de mutuo acuerdo serán facilitadas al CELH mediante el impreso oficial de aplazamiento de partidos, con 5 días de antelación, a no ser que se haya acordado en pista jugarlo antes.

#### **ART. 14. ADEUDOS**

En caso de deudas por costes arbitrales se requerirá al centro o entidad para que, en el plazo de 72 horas, haga efectiva la cantidad debida al CELH. Si el requerimiento no es atendido, el Comité de Competición podrá suspender todos sus encuentros, y serán cargos del deudor todas las responsabilidades que de este hecho se puedan derivar. Si hay reincidencia, se establecerá una cantidad suplementaria de 2 € por partido no pagado total o parcialmente.

## **ART. 15. INSTALACIONES**

Todas las instalaciones sede de los JJEE deben estar reglamentariamente señalizadas y en condiciones óptimas. En caso contrario, el Comité de Competición podrá decidir la realización de los partidos en otro espacio, hasta que se resuelva la irregularidad. En la medida de lo posible, el CELH tendrá identificados a unos delegados de sede, con las siguientes funciones:

1. Vigilar y controlar los accesos y el material de la instalación.
2. Velar por el correcto desarrollo de la jornada en dicho espacio.
3. Permitir la entrada a los vestuarios a los participantes, para que puedan cambiarse antes y después del partido.
4. Estar a disposición del árbitro siempre que requiera su presencia, y colaborar con él.
5. Permanecer en la sede mientras dure la competición.

En sedes neutrales, actuará como local el equipo que esté en primer lugar en el calendario de la competición. En las instalaciones se habilitará un espacio para los banquillos, exclusivamente para los jugadores inscritos en el acta del partido, el entrenador, otro técnico y el delegado. El árbitro del partido podrá expulsar de este espacio a toda persona no vinculada al equipo.

Los participantes tienen la obligación de mantener tal y como se encontraron los vestuarios, y el resto de la sede, y hacer un buen uso de estos. En caso de que se cometan desperfectos en cualquier punto de la sede, el equipo infractor será sancionado con el coste de reparación de dicho desperfecto, además de una multa complementaria. Si el Comité lo considera oportuno podría pedir su exclusión de la competición.

En las jornadas de Básquet, el equipo local debe hacerse responsables de facilitar el anotador y cronometrador, además del material necesario para el correcto desarrollo de sus funciones.

## **ART. 16. INDUMENTARIA Y BALÓN**

En caso de que un equipo se presente a un partido sin un balón en condiciones óptimas, el árbitro tendrá la obligación de hacerlo constar en acta. Este hecho conlleva una sanción económica de hasta 20 €. Si el encuentro no pudiera disputarse, los centros o entidades a las que pertenezcan ambos equipos recibirán una sanción económica de 20€.

Los equipos tienen que ir perfectamente uniformados, tanto en referencia a la camiseta como a los pantalones. La numeración de las camisetas ha de seguir la norma técnica de cada deporte. En las tres primeras jornadas de competición, los árbitros informarán al Comité de Competición de este Consell sobre las anomalías detectadas en la indumentaria. A partir de la cuarta jornada, la entidad que no cumpla con este artículo, y no quiera ser sancionada, deberá justificarlo mediante notificación al CELH con dos días de antelación a la celebración del partido y este deberá informar al árbitro de la anomalía.

En caso de que, a juicio del árbitro, se produzca confusión en los colores de la camiseta, tendrá que cambiar su equipación el equipo local, por lo que la sede donde se juegue el partido deberá disponer de petos para tal efecto.

## **ART. 17. APLAZAMIENTOS**

- a) Las incidencias que se produzcan durante la semana, y que afecten tanto a la hora como a la sede de un partido, se avisará a los equipos mediante un mensaje

de móvil al número de teléfono del delegado de centro. Los jueves se publicará en la web del CELH la relación de incidencias y cambios de horario de la jornada.

- b) Cada equipo podrá aplazar un máximo de 2 partidos por fase cuando esta sea a dos vueltas y de 1 cuando tan solo sea de 1, siempre presentando la solicitud por escrito. El plazo para aplazar un partido son las 20h del martes anterior al encuentro. El aplazamiento debe realizarse mediante la presentación de la Hoja de Aplazamiento, que tendrá que presentarse correctamente cumplimentada, incluyendo los datos de los responsables de ambos equipos. No se admitirán, bajo ningún concepto, llamadas telefónicas. Si los partidos se recuperan, se iniciará de nuevo la cuenta de partidos aplazados.
- c) La dieta por el aplazamiento es de 5€ a añadir al coste habitual, e irá a cargo del equipo solicitante si se juega entre semana, salvo en viernes, que no tiene dieta. El partido se jugará, preferentemente, en la misma sede que señale el calendario, entre semana en horario de 17 a 21 horas, o en la jornada de recuperación que pueda programar el CELH.
- d) Para cualquier aplazamiento aceptado que se realice a partir del martes a las 20h inmediatamente anterior a la disputa del partido, el equipo que solicitante tendrá que abonar 20 € al CELH.
- e) Todos los partidos aplazados se deberán jugar antes del final de la vuelta correspondiente. En caso de que los dos equipos no se pongan de acuerdo, el Comité de Competición decidirá directamente la sede, hora y día de celebración del partido.
- f) No se pactará una nueva fecha con otro equipo sin conocimiento del CELH. Si esto se produce, esta acción podrá ser sancionable por el Comité de Competición con la pérdida del encuentro por el resultado de 3 – 0 y una posible sanción económica.
- g) No se podrá aplazar ningún partido que corresponda a la última jornada del calendario.
- h) En caso de que, por circunstancias de la competición, el CELH decidiera modificar el calendario, lo comunicaría a las partes afectadas con la mayor brevedad posible.
- i) Si al finalizar la Fase correspondiente, un partido aplazado no llega a disputarse, la resolución del Comité de Competición tendrá presente que:
  - Si observa que el partido no llega a disputarse por circunstancias ajenas a la voluntad de ambos equipos y no afecta a su clasificación final, el resultado será de 0 – 0.
  - Si observa falta de interés para recuperar el partido por parte de ambos equipos, el partido no constará en la clasificación final, por lo que ambos tendrán un partido menos.
  - Si observa falta de interés en recuperar el partido por parte de uno de los dos equipos (con especial atención al que aplazó el encuentro), se le dará el partido por perdido por el resultado de 3 – 0.

## ART. 18. CUADRO DE SANCIONES

Esta es la relación de sanciones económicas a deportistas, en función de las jornadas de suspensión aplicadas:

Hasta 2 jornadas	10€
3 a 4 jornadas	30€

5 a 6 jornadas	50€
7 a 12 jornadas	100€
A perpetuidad	200€

A técnicos, monitores, entrenadores y delegados se impondrá el doble de la cantidad económica. Todas las sanciones son acumulativas.

### ART. 19. SEGURO MÉDICO

Todo centro o entidad tiene la obligación de tener cubierta la asistencia sanitaria de sus deportistas y entrenadores para participar en los JJJE, teniendo la documentación oficial (ficha y tríptico) en regla. En caso de accidente el delegado de centro debe llamar al CELH para informar del accidente **antes de acudir al centro asistencial** (de lunes a viernes al **93.402.60.70** y sábados por la mañana al **605.91.39.67**). El personal del CELH, realizará el parte con la compañía aseguradora. Para ser atendidos los deportistas o los técnicos accidentados deben presentar su ficha en uno de estos dos centros asistenciales concertados:

CREU BLANCA <i>Abierto 24h</i>	Pg. Reina Elisenda, 17 08034 - BCN	93.252.25.22	Urgencias / Lesiones Graves
CENTRE NOU MEDIC <i>8 a 20h de L a V</i>	Av. del Bosque, 25	93.437.33.22	Lesiones Leves

En caso de urgencia vital, puede evitarse la llamada previa, informando del accidente posteriormente al CELH.

**El CELH no se hará cargo de ningún gasto ocasionado por aquella persona que no haya tramitado de forma correcta el seguro de accidentes.**

### ART. 20. REVISIONES

Cualquier centro educativo o entidad tiene derecho a presentar reclamaciones sobre los incidentes que se produzcan en los JJEE. Estas se presentarán por escrito, a través del formulario de reclamación de la web del CELH, antes de las 6 de la tarde del martes posterior a la jornada, e irá firmada por el delegado de centro. El Comité de Competición analizará la información disponible y tomará una decisión en firme cuando considere que tiene todos los elementos posibles de valoración.

Las decisiones adoptadas por el Comité de Competición podrán ser revisadas por el **Comité de Apelación** presentando un escrito en el CELH, en un término máximo de cuatro días hábiles a contar desde la publicación del acta del Comité de Competición.

En casos excepcionales, como aspectos no considerados en esta normativa u otros que afecten al orden de la competición, el Comité de Competición y el Secretario Técnico del CELH tendrán potestad para revisar y decidir la sanción más adecuada, según su justificado criterio.

Cualquier revisión o modificación a este Reglamento de Disciplina Deportiva deberá ser, al menos, aprobada por el Comité Asesor del CELH, y publicitada en la página web.

## NORMATIVAS TÉCNICAS

Cada temporada el CELH edita una Guía de los JJEE de L'H en la que constan los deportes convocados, las categorías por años de nacimiento, el calendario general, los precios de inscripción y arbitrajes, y un breve resumen de la normativa técnica general. La normativa técnica específica de cada deporte está disponible en la página web [www.cehospitalet.org](http://www.cehospitalet.org) y tienen como referencia básica las aprobadas por la Unió de Consells Esportius de Catalunya (UCEC).

En deportes de equipo, y cuando la competición lo permite, se realiza una primera fase, prescindiendo de niveles. En la segunda fase, determinada por la circular "Desarrollo de las Competiciones" los grupos se formarán en función de las clasificaciones obtenidas. Los primeros clasificados de cada grupo en primera fase formarán parte de los Grupos A, que optarán a participar en las Fases de Sector i Territoriales. El resto de equipos pasarán a formar parte de otros grupos (B, C y D), en caso de existir. En Baloncesto y Voleibol, los representantes en dichas Fases serán los equipos mejor clasificados de los grupos A de su competición y podrá jugarse una eliminatoria previa en caso de que el CELH lo decida así. Si un equipo renuncia a esta representación, será escogido el siguiente equipo.

El sistema de puntuación para los JJEE en deporte de equipo será el siguiente:

Resultado	Futbol Sala	Futbol 7	Básquet	Voleibol
<i>Ganado</i>	3	3	2	2
<i>Empate</i>	1	1		
<i>Perdido</i>	0	0	1	1

Si dentro de una competición por puntos se produce un empate entre dos equipos, este se resolverá en el siguiente orden:

- Por la mayor diferencia de goles o tanteo a favor, sumados los pros y los contras, según los resultados de los partidos jugados exclusivamente entre ellos (Average particular).
- Por la mayor diferencia de goles o tanteo a favor, pero teniendo en cuenta todos los conseguidos y recibidos a lo largo de la competición (Average general).
- Diferencia de goles o tanteo de cada equipo.

Si el empate es entre más de dos equipos, se resolverá en el siguiente orden:

- Por la mejor puntuación de la que corresponda a cada uno según los resultados obtenidos entre ellos, como si los otros no hubieran participado.
- Por la diferencia más grande de goles o puntos a favor y en contra, considerando sólo los partidos jugados entre ellos por los clubes empatados.
- Por la diferencia más grande de goles o puntos obtenidos y recibidos, considerando todos los partidos del campeonato. Si es idéntica, el empate se deshará en favor del club que haya anotado más.

Las normas anteriores se aplicarán por su orden y con carácter eliminatorio de forma que si una de estas resolviera el empate de uno de los clubes implicados, este quedará excluido y se aplicarán al resto las que les correspondan, según si el número sea de dos o más.



En el supuesto que la igualdad no se resuelva con las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que Comité de Competición designe. En las competiciones por fases se aplicará esta norma en cada una independientemente.